



CONTRATO DE DONACIÓN PURA Y SIMPLE DE CAMPAÑA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR DURANGO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SAUL ARTURO QUIÑONES RAMÍREZ SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL CDE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL , A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL DONATARIO" Y POR LA OTRA, EL/LA C. JUAN BAUTISTA DE SANTIAGO ÁRADILLAS, EN SU CARÁCTER DE SIMPATIZANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DONANTE", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL DONATARIO" declara que:

I.1 El día 02 de diciembre de 2023 los partidos Acción Nacional (PAN), Revolucionario Institucional (PRI) y de la Revolución Democrática (PRD), presentaron una solicitud de registro de Convenio de Coalición Total "FUERZA Y CORAZON POR DURANGO", para la postulación de las candidaturas a Diputaciones en el contexto del Proceso Electoral Local 2023-2024, con fecha 11 de diciembre de 2023, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Órgano Superior de Dirección, emitió el Dictamen identificado con el alfanumérico IEPC/CPPyAP25/2023, por el que se aprobó la solicitud

I.2 En la cláusula DÉCIMO PRIMERA del convenio de Coalición se establece que los recursos aportados por los Partidos Políticos signantes serán administrados en común por el órgano de Finanzas dependiente del Órgano de Gobierno de Coalición, el cual será integrado por los representantes que los partidos Políticos coaligados designen para tal efecto; mismo que presentará los informes de gastos de campaña en los términos que la ley establezca. La responsabilidad de dichos informes correrá a cargo del Representante Financiero designado por el Partido Político al cual corresponda la candidatura postulada.

I.3 En la cláusula DÉCIMO PRIMERA del convenio de Coalición se establece que el representante designado por el Partido Revolucionario Institucional, será el responsable del órgano de finanzas de la Coalición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral. El Partido Revolucionario Institucional es un Partido Político Nacional, legalmente constituido y registrado ante la Autoridad Electoral correspondiente, tal y como lo acredita con la certificación que obra en los archivos, misma que fue expedida el 7 de enero de 1998

gozando actualmente de los derechos, prerrogativas y personalidad que establece la legislación electoral vigente.

I.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es PRI-460307-AN9.

I.5 El domicilio para los efectos de este contrato es el ubicado en Av. Insurgentes Norte, número 59, Colonia Buenavista, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06359 en la Ciudad de México.

I.6 Su representante MTRO. SAUL ARTURO QUIÑONES RAMIREZ, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato tal y como consta en la Escritura Pública 11169 (ONCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE) VOLUMEN 251 (DOCIENTOS CINCUENTA Y UNO), otorgado ante la Fe del Notario Público Número Cinco de Durango, Dgo. Licenciado MARGARITA VALDEZ SERRANO, de fecha 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, misma que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

II.- "EL COMODANTE", bajo protesta de decir verdad declara que:

II.1.- Es mexicano, mayor de edad, con clave de elector número N1-ELIMINADO 9 residente en este país, y se identifica con credencial de elector cuya copia se adjunta al presente como ANEXO 1 formando parte integral del presente instrumento.

II.2.- Para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en CTO N2-ELIMINADO 2

II.3.- Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es N3-ELIMINADO y se encuentra inscrito en el padrón de militantes con folio.

II.4.- El C. JAUN BAUTISTA DE SANTIAGO ARADILLAS, adquirió el GASOLINA, el cual ampara con FACTURA emitido por ENERGIA Y SERVICIOS CORDINADOS, del cual en caso de superar la cantidad de \$ 9,771.30 (Nueve mil setecientos setenta y un pesos 30/100 m.n.), adjuntará copia del cheque o transferencia con el cual pagó el, documentos cuya copia se adjuntan como ANEXO 2, mismos que forman parte integral del presente contrato.

III.- Declaran Ambas Partes que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente acto.

III.2 Ambas partes reconocen que el valor del presente contrato por un importe de \$1,081.93 (SON UN MIL OCHENTA Y UNO 93/100MN) con base en la FACTURA expedida a nombre del aportante, única y exclusivamente con la finalidad de reportar contablemente el beneficio a la campaña correspondiente, no perdiendo por ello, el presente contrato su naturaleza de gratuidad.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"EL DONANTE" expresa su deseo de donar al "DONATARIO" el bien identificado en la declaración II.4, a fin de que sea utilizado para la campaña electoral del candidato C. SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, a la Diputación Local por el principio de mayoría relativa del Distrito Electoral Local número 13 con cabecera distrital en LERDO del Estado de DURANGO en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

SEGUNDA.- ENTREGA DEL BIEN

"EL COMODANTE" entrega a "EL COMODATARIO" al inicio de la vigencia del presente, el bien objeto de este contrato en el estado y uso en que se encuentra y este último lo recibe en dichas condiciones a su entera satisfacción.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

"EL COMODATARIO" se obliga respecto del bien objeto del presente contrato a:

- 1.- Una vez recibido, darle el uso adecuado a su naturaleza y exclusivamente para cumplir de manera directa e inmediata con el fin establecido en la Cláusula primera de este contrato;
- 2.- Una vez vencido el plazo de vigencia, a devolver a "EL COMODANTE", el bien dado en comodato en el estado en que se encuentre por el uso normal del mismo.

CUARTA.- GASTOS ORDINARIOS

Los contratantes convienen, que los gastos ordinarios (luz, teléfono, internet, mantenimiento) generados del uso respectivo del bien otorgado en comodato, serán a cargo de "EL COMODANTE".

QUINTA.- DURACIÓN DEL COMODATO

Los contratantes convienen que el presente documento tendrá una vigencia que inicia a partir de 10 abril 2024 y concluye 29 de mayo de 2024. Periodo en el cual tendrá en comodato el bien "EL COMODATARIO"

SEXTA.- REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Ambas partes se obligan a sujetarse a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, específicamente en su artículo 74 y 121, mismos que señala lo siguiente:

"Artículo 74.

Comodatos por aportaciones en especie

1. En el caso de bienes muebles o inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, documentados a través de contratos de comodato, su registro se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido, que deberán ser incluidos en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias.
2. Las aportaciones de uso o goce temporal de activo fijo están permitidas. En caso de que los partidos políticos opten por prestar activo fijo a los precandidatos, candidatos o coaliciones, ya sean federales o locales, se les dará el mismo tratamiento señalado en el numeral anterior."

"Artículo 121.

Entes impedidos para realizar aportaciones

1. Los sujetos obligados deben rechazar aportaciones o donativos, en dinero o en especie, préstamos, donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, descuentos, prestación de servicios o entrega de bienes a título gratuito o en comodato de los siguientes:

- a) Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y de las entidades, así como los ayuntamientos.
- b) Las dependencias, entidades u organismos de la Administración Pública Federal, estatal o municipal, así como los del Distrito Federal.
- c) Los organismos autónomos federales, estatales y del Distrito Federal.
- d) Los partidos políticos, personas físicas o morales extranjeras.
- e) Las organizaciones gremiales, sindicatos y corporativos.
- f) Los organismos internacionales de cualquier naturaleza.
- g) Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión.
- h) Las personas que vivan o trabajen en el extranjero.
- i) Las empresas mexicanas de carácter mercantil.
- j) Las personas morales.
- k) Las organizaciones sociales o adherentes que cada partido declare, nuevas o previamente registradas.
- l) Personas no identificadas."

SEPTIMA.- UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Ambas partes autorizan, mediante este acto, a la Unidad Técnica, para que solicite a "EL COMODANTE" la información que estime necesaria con la finalidad de verificar el origen y monto de los recursos destinados para la celebración del presente contrato.

OCTAVA.- MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que las partes deseen llevar a cabo en relación con el contenido del presente Contrato deberá efectuarse mediante Convenio que se hará constar por escrito y firmado por ambas partes. Cualquier modificación al presente Contrato solamente afectará la

materia sobre la que expresamente verse. Por lo tanto, se mantendrán, todos los términos y condiciones que no sean materia del Convenio Modificatorio correspondiente.

NOVENA. - JURISDICCIÓN

Las partes contratantes convienen expresamente, que para el caso de existir incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente contrato se someterán a la competencia de los Tribunales correspondientes del Estado de Durango, renunciando expresamente de antemano a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

DÉCIMA. - DE LA LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Este contrato se registrará y será interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Estado de Durango, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

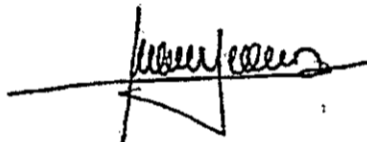
Leído que fue el presente contrato por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, suscriben cada instrumento por duplicado en el Estado de **DURANGO**, el día **25/04/2024**, quedando un ejemplar de los mismos en poder de cada una de las partes.

Por "EL COMODATARIO":



C. SAUL ARTURO QUINONES RAMIREZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN DEL CDE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL
ESTADO DE DURANGO

Por "EL COMODANTE":



C JUAN BAUISTA DE SANTIAGO
ARADILLAS.

FIRMAS DEL CONTRATO DE COMODATO PARA CASA DE CAMPAÑA, CELEBRADO POR UNA PARTE POR LA COALICIÓN "FUERZA Y CORAZÓN POR DURANGO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. SAUL ARTURO QUIÑONES RAMÍREZ SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION DEL CDE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE DURANGO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINO "EL COMODATARIO" Y POR LA OTRA EL C. JUAN BAUTISTA DE SANTIAFO ARADILLAS, CALIDAD DE SIMPATIZANTE A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINO "EL COMODANTE", Y EN CONJUNTO SE LES CONOCE COMO "LAS PARTES".

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la Clave de Elector, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

2.- ELIMINADO el domicilio, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

3.- ELIMINADO el RFC, por ser un dato personal de conformidad con el artículo 5, fracción VIII, y 112 de la LTAIPED, en relación con el artículo 3 fracción X de la LPDPPSOED, además del Lineamiento Trigésimo Octavo de los LGCDIVP.

*"LTAIPED: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

LGCDIVP: Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas.

LPDPPSOED: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Durango."